



RESOLUCION JEFATURAL N° 000705-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515316911 - 6]

VISTO: El INFORME TECNICO 000039-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JAAS [515316911 - 5] de fecha 12 de diciembre del 2024 y demás documentación que obra como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de diecisiete (17) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional" es un principio –garantía constitucional– que permite a los órganos jurisdiccionales, que en el ejercicio de su función, no puedan verse afectados por las decisiones o presiones extra-jurisdiccionales, ajenas a los fines del proceso; en tal sentido, **"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)".**

Que, asimismo, tenemos como principio general, en materia jurisdiccional, lo establecido el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, el cual señala que **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)".**

Que, conforme al numeral 1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en (...) el Principio de legalidad, el cual estipula que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo - Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "(...), las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

Que, el administrado **HECTOR BERNAL PALMA** interpone acción de cumplimiento contra la Gerencia Regional de Educación Lambayeque ante el Segundo Juzgado Constitucional de Chiclayo recaída en el Expediente Judicial N° **01792-2023-0-1706-JR-CI-01**.

Que, mediante **SENTENCIA** recaída en la Resolución No. CUATRO de fecha trece de noviembre del año dos mil veintitres. **RESUELVE:** "(...), 2. **Declarar FUNDADA** la demanda constitucional de cumplimiento interpuesta por **HECTOR BERNAL PALMA** contra la **Gerencia Regional de Educación de Lambayeque**, cuya defensa esta a cargo del Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Lambayeque. En consecuencia, **ORDENO:** Que la entidad demandada, **cumpla** en el plazo de DIEZ DIAS con lo señalado en la Resolución Gerencial Regional No. 001184-2019-GR.LAMB/GRED de fecha 04 de diciembre del 2019, esto es cumpla con pagar a favor de don **HECTOR BERNAL PALMA** el monto de total

RESOLUCION JEFATURAL N° 000705-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515316911 - 6]

de **QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 SOLES (S/ 15,737.60) mas intereses**, conforme a lo señalado en el numeral 3.15. de la presente resolucio*n*, debiendo descontarse en ejecucion de sentencia los montos que se hayan cancelado, de acreditarse alguno. Con costos del proceso.

Que, mediante **Sentencia N° 004 recaída en la Resolucio*n* No. SIETE de fecha 08 de enero del dos mil veinticuatro**, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, **RESUELVE: "CONFIRMARON** la sentencia expedida el dia trece de noviembre del dos mil veintitres, de folios cuarenta y dos a cincuenta y uno, que prescinde de la audiencia unica y declara fundada la demanda de cumplimiento interpuesta por **HECTOR BERNAL PALMA**, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y el Procurador Publico del Gobierno Regional de Lambayeque, y Ordena que la demandada cumpla con la Resolucio*n* de Gerencia Regional N° 001184-2019-GR.LAMB/GRED, del cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, y le pague al demandante la cantidad de quince mil setecientos treinta y siete soles con sesenta centimos de sol (S/ 15,737.60), mas intereses y costas del proceso, descontandose las sumas ya pagadas.

Que, mediante **Resolucio*n* No. OCHO de fecha 08 de marzo del dos mil veinticuatro**. (...) **REQUIERASE** a la entidad demandada, a fin de que en plazo de DIEZ DIAS HABILES proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la R.G.R. No. 001184-2019-GR.LAMB/GRED de fecha 04 de diciembre del 2019, esto es cumpla cn pagar a favor de don **HECTOR BERNAL PALMA** el monto total de **QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 SOLES (S/ 15,737.60) mas intereses legales**, conforme a lo señalado en le numeral 3.15 de la sentencia, debiendo descontarse en ejecucion de sentencia los montos que se hayan cancelado, de acreditarse alguno, con costos del proceso.

Que, mediante **Resolucio*n* No. NUEVE de fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro**. (...) **REQUIERASE** a la entidad demandada **GERENCIA REGIONAL DE LAMBAYEQUE** para que el plazo de DIEZ DIAS cumpla con practicar la liquidacion de los intereses legales correspondientes otorgados en autos, debiendo efectuarse sobre el monto reconocido en la Resoucion Gerencial Regional No. 001184-2019-GR.LAMB/GRED de fecha 04 de diciembre del 2019, debiendo descontarse los montos que se hayan cancelado, de acreditarse alguno.

Que, mediante OFICIO N° 000209-2024-GR.LAMB/GRED-OEAJ [515316911-3] de fecha 10/07/2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educacion Lambayeque, precisa que la Oficina de Administración es competente para efectivizar el mandato judicial ordenado por el Segundo Juzgado Constitucional Chiclayo, a favor del demandante **HECTOR BERNAL PALMA**, por lo que se debe de proceder a emitir el acto resolutivo administrativo.

Que, mediante INFORME TECNICO 000039-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JAAS [515316911 - 5] de fecha 12 de diciembre del 2024, se calcula el monto de los inteses legales ascendente a la suma de S/ 1,747.66 soles (Un Mil Setecientos Cuarente y Siete Soles con 66/100).

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración a través de la Oficina de Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo. N°004-2019-JUS; el T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y de acuerdo con la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N°00004-2021-GR.LAMB/GR que aprueba el Plan Operativo Institucional Manual 2022-2024 del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque y el Decreto Regional N° 00014-2021-GR.LAMB/GR que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante Decreto Regional N° 00002-2023-GR.LAMB/GR.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000705-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515316911 - 6]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial recaído en la Resolución N° CUATRO de fecha 13 de noviembre del 2023 y la Resolución N° SIETE de fecha 08 de enero del 2024, respecto al cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 001184-2019- GR.LAMB/GRED, previa deducción de lo ya cancelado, según el siguiente detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
BERNAL PALMA HECTOR	16598401	01792-2023-0-1706-JR-CI-01	15,737.60	1,747.66	17,485.26

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a favor de **HECTOR BERNAL PALMA**, Ex empleado del Instituto Superior Tecnológico "ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR", tal como a continuación se detalla:

PLIEGO	0452	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA	304-1697	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE
CATEGORIA PRESUPUESTAL	01	PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS.
PROGRAMA	0147	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA.
PRODUCTO	3000834	GESTION DIRECTIVA ORIENTADA AL CUMPLIMIENTO DE RESULTADOS.
ACTIVIDAD	5006094	SELECCION, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE DIRECTORES, JERÁRQUICOS Y ADMINISTRATIVOS.
FUNCIÓN	22	EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL	048	EDUCACION SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	0108	EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
FINALIDAD	0215166	SELECCION, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE DIRECTORES, JERARQUICOS Y ADMINISTRATIVOS.
SECUENCIAL	0033	PUEBLO NUEVO
ESPECIFICA DEL GASTO	21.51.11	PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Administración a través del Área de Planillas proceda a verificar la existencia de pagos previos respecto al beneficio concedido, para deducción antes de su cancelación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado correspondiente sobre las acciones realizadas, conforme a la presente Resolución, en cumplimiento de lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes intervinientes, de conformidad con el Artículo 18 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION JEFATURAL N° 000705-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515316911 - 6]



Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 28/12/2024 - 13:19:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>